



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0055-2021-PEAH/DE

Castillo Grande, 22 de abril de 2021

VISTO:

El Memorándum N° 073-2021-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Ricardo Antonio Salmón Urday, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, referente a la designación del Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Proyecto especial Alto Huallaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

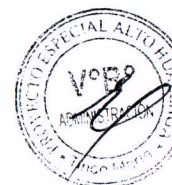
Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 y modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la Institución, quien además supervisará la Administración General y la Marcha Institucional; contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y con Ley N° 30048 denominado como Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" así como lo establecido por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General y la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", resulta de aplicación obligatoria para las Entidades de la Administración Pública, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos, extensiva a los proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas sujetas a normas comunes de derecho público;

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" en su Artículo 1° establece, "*La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento*", asimismo en sus



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Psae Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Tingo María

T: 062 - 564143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri



Artículos 7° y 8° establece que la implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento; Quién debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, atendiendo a Principios administrativos de imparcialidad, informalismo, presunción de veracidad, participación, eficacia y uniformidad previsto en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, el Proyecto Especial Alto Huallaga para los efectos de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo al Artículo 5° concordante con el Artículo 5° del TUO de la Ley N° 27806 aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS del 11 de diciembre de 2019, debe cumplir con publicar información pública en su portal vale decir: *"Publicación en los portales de las dependencias públicas Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet."*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS publicado el 11 de diciembre de 2019, en su Artículo 3° establece "Por principio de publicidad Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. **La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada**;

Que, la disposición de proceder a la designación del nuevo responsable, en lo concerniente a Transparencia y Acceso a la Información Pública oficial y/o reservada con sus limitaciones de ley, solicitada por los administrados y ciudadanos en general, sean personas naturales o jurídicas; la presente obedece a la conclusión del contrato del Sr. Carlos Junnior Huamán Rojas, a partir del 01 abril del 2021, que hace imposible continuar





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

con el cargo, debiendo designarse a un servidor público responsable con el debido conocimiento de causa.

Que, esta Dirección Ejecutiva ha creído por conveniente designar como responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al servidor Sr. Edwin Valera Cívico, actualmente en funciones en el cargo y nivel de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga, conforme es de advertirse de la Resolución Directoral N° 038-2021-PEAH/DE, de fecha 29 de marzo 2021;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 09 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY, y;**



Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conformidad de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR; sin efecto la Resolución Directoral N° 036-2020-PEAH/DE, del 23 de julio del 2020, que designó al ex servidor Sr. Carlos Junnior Huamán Rojas como responsable del Portal de Transparencia Estándar y Responsable de atender el Acceso a la Información Pública.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR; al **Sr. EDWIN VALERA CÍVICO** Jefe de la Oficina de Administración como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública, del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; que las Direcciones y Oficinas estructuradas del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, coordinen los requerimientos con el responsable designado para estas acciones.

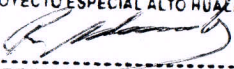
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER; que la Oficina de Administración de estricto cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución al servidor designado, a la Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: **www.gob.pe/peah**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


RICARDO ANTONIO SALMON URDAY
DIRECTOR EJECUTIVO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Psae Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Tingo María

T: 062 - 564143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri

